

Señor

**JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Reparto

**E. S. D.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA, DE LA IGUALDAD, DEL TRABAJO, DE LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO Y EL MÍNIMO VITAL**

**ACCIONANTE: JUAN CADENA CASTRO**

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C.-**

**SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**

**POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**

**JUAN CADENA CASTRO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto a usted, **SEÑOR JUEZ**, que por medio del presente escrito interpongo ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL BUEN NOMBRE**, consagrado en el artículo 15 de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA HONRA, EL DEBIDO PROCESO Y LA**

**IGUALDAD**, estipulados en los artículos 21, 29 y 13, correspondientemente, el trabajo, la libertad de escoger profesión u oficio, consagrados en los artículos 25 y 26 del mismo código máximo, vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-** y el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, con base en los siguientes

## **HECHOS**

**PRIMERO:** En el corriente año 2.023, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, inicio a la fase de inscripciones en la modalidad abierta para la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**.

**SEGUNDO:** Par la apuntada **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, las fechas de inscripciones tuvieron un laso comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2023.

**TERCERO:** Las accionadas ampliaron el plazo de inscripciones hasta el día 18 de agosto de 2.023, dando la oportunidad de adjuntar más documentación al proceso de la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**.

**CUARTO:** Este accionante, se inscribió dentro de los plazos exigidos por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**.

**QUINTO:** La entidad para la cual me inscribí es la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -S.D.M.**, y el cargo **AGENTE DE TRÁNSITO**.

**SEXTO:** Aparte de documentos personales, las exigencias para este concurso de méritos, requeridas por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.**, fueron:

## 1 FORMACIÓN ACADÉMICA

## 2 EXPERIENCIA

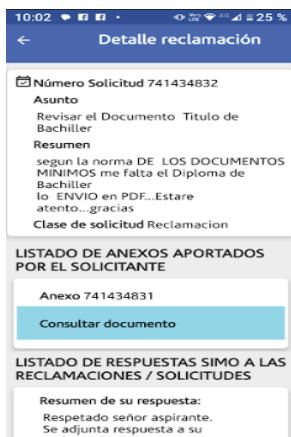
**SÉPTIMO:** En lo atinente con el segundo requisito, el mismo fue avalado, no obstante, el primero no.

**OCTAVO:** Uno de los requisitos para ejercer el cargo de **AGENTE DE TRÁNSITO** en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -S.D.M.**, es demostrar que se obtuvo el título de bachiller.

**NOVENO:** Para cumplir con el requerimiento, y dentro de los términos establecidos, este accionante adjunto el correspondiente diploma del colegio **INSTITUTO ANDRÉ MICHELÍN**, junto con la respectiva acta de grado.

**DÉCIMO:** Para sorpresa, el calificador, el **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, me inadmitió dentro del proceso de selección, aduciendo que yo no había cargado el documento en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**.

**DÉCIMO PRIMERO:** Dado lo anterior, yo realicé la correspondiente reclamación y allegué nuevamente, el diploma que me acredita como bachiller, junto con la respectiva acta de grado, es decir, cumplo el requisito exigido por las accionadas.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Las accionadas contestaron mi reclamación, ratificándose en la argumentación dada anteriormente (se anexa copia en el acápite de pruebas).

**DÉCIMO TERCERO:** Para las datas de inscripciones en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, para la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, yo me desempeñaba (aún hoy), como **AGENTE DE TRÁNSITO** en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -S.D.M.**, cargo para el cual también tuve que demostrar que soy bachiller y anexar el diploma que me acredita como bachiller, junto con la respectiva acta de grado.

**DÉCIMO CUARTO:** En el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, yo cargué certificación laboral probando lo anterior (se anexa copia en el acápite de pruebas).

**DÉCIMO QUINTO:** Yo soy **TÉCNICO EN CONTROL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL** del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, y para obtener este título, también tuve que demostrar que soy bachiller y anexar el diploma que me acredita como bachiller, junto con la respectiva acta de grado.

**DÉCIMO SEXTO:** En el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, yo cargué diploma y acta de grado probando lo anterior (se anexa copia en el acápite de pruebas).

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Es decir, el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, tenía probado de manera suficiente mi condición de bachiller.

**DÉCIMO OCTAVO:** Al poner en duda el cargue de un documento en donde se estipulan datos como mi nombre y mi condición de bachiller, los accionados están vulnerando mi derecho al buen nombre y a la honra.

**DÉCIMO NOVENO:** Soy padre de un menor de edad en proceso de escolaridad y las actuaciones desplegadas por las accionadas, afectan de manera grave mi derecho al mínimo vital y el de mi hijo menor, ya que por no tener en cuenta un documento completamente legal, nos podemos quedar sin los recursos económicos, para alimentación, vivienda, educación y salud, entre otros.

**VIGÉSIMO:** Al no validar un documento totalmente legal, las accionadas vulneran mi derecho a la igualdad, respecto de las demás personas que están realizando el proceso de selección y a quienes si se les dio el valor respectivo a su documentación.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Al no aprobar un documento totalmente legal, las accionadas vulneran mis derechos al trabajo y a la escogencia de profesión u oficio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las accionadas tienen programado examen de conocimiento el día 5 de noviembre de 2.023, y al no resolver mi situación particular, me tienen en un vacío que no permite que yo tenga la suficiente preparación para presentarme a ese procedimiento.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Con la no valoración debida, por parte de los accionados, de los requisitos válidos, legales y cumplidos por mí en la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, se me están vulnerando los siguientes **DERECHOS FUNDAMENTALES:**

**ARTÍCULO 13.** - Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o

mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**ARTÍCULO 15.** - Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

**ARTÍCULO 21.** - Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

**ARTÍCULO 25.** - El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas

**ARTÍCULO 26.** - Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán

el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

**ARTÍCULO 29.** — El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

**ARTÍCULO 13.** — Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**MÍNIMO VITAL DE RECONOCIMIENTO JURISPRUDENCIAL POR LAS ALTAS CORTES.**

## PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del **DECRETO 2591 DE 1991**, ya que lo que se pretende es que se garantice el cumplimiento al derecho de petición y toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° artículo 86 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA** siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la **SENTENCIA T-526 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.992 SALA PRIMERA DE REVISIÓN**, manifestó:

<<... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente>>.

Para los efectos de que tratan los artículos 37 y 38 del **DECRETO 2591 DE 1.991**, manifiesto bajo juramento que con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.



## PRETENSIONES

- 1 Que el **SEÑOR JUEZ DE TUTELA** proteja mis **DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA, DE LA IGUALDAD, DEL TRABAJO, DE LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO Y EL MÍNIMO VITAL** y ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, al **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD - S.I.M.O.-** y al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, dar por cierta, clara y oportuna la carga que realice dentro del proceso de la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, de mi diploma de bachiller y su respectiva acta de grado.
  
- 2 Que el **SEÑOR JUEZ DE TUTELA** proteja mis **DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA, DE LA IGUALDAD, DEL TRABAJO, DE LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO Y EL MÍNIMO VITAL** y ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, al **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD - S.I.M.O.-** y al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, permitir que este accionante continúe dentro del proceso de cargos en el Distrito de Bogotá, según lo establecido en la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**.
  
- 3 Que el **SEÑOR JUEZ DE TUTELA** proteja mis **DERECHOS FUNDAMENTALES DEL DEBIDO PROCESO, AL BUEN NOMBRE Y LA HONRA, DE LA IGUALDAD, DEL TRABAJO, DE LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO Y EL MÍNIMO VITAL** y ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-**, al **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD - S.I.M.O.-** y al **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, suspender las siguientes etapas de la **CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL 5**, hasta que no se resuelva la presente **ACCIÓN DE TUTELA**.

**PETICIÓN ESPECIAL:** Que el **SEÑOR JUEZ DE TUTELA**, corra traslado a las entidades públicas y privadas que crea conveniente y que tengan relación con esta acción constitucional.

## **PRUEBAS**

En poder del accionante:

- 1 Copia de mi documento de identificación.
- 2 Copia de la certificación expedida por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ -S.D.M.-**, el día 12 de julio de 2.023 y que comprueba mi experiencia como **AGENTE DE TRÁNSITO, CÓDIGO 340, GRADO 13.**
- 3 Copia del diploma que prueba mi condición de **TÉCNICO EN CONTROL DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL** del **SERVICIO NACIONAL DE APREBDIZAJE -SENA-**.
- 4 Copia de la respuesta dada por las accionadas a la reclamación efectuada por este accionante.
- 5 Dos videos realizados por mí, demostrando que mi diploma de bachiller fue cargado en el **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**

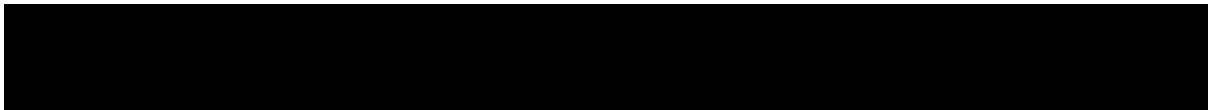
## NOTIFICACIONES

La accionada, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.** podrá recibir notificaciones en la carrera 16 N°. 96 – 64, piso 7 en la ciudad de Bogotá, número telefónico 601 325 97 00, correo electrónico [atenciónalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atenciónalciudadano@cncs.gov.co).

El **SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -S.I.M.O.-**, podrá recibir notificaciones en la carrera 16 N°. 96 – 64, piso 7 en la ciudad de Bogotá, número telefónico 601 325 97 00, correo electrónico [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co).

El **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, podrá recibir notificaciones en la calle 57 N°. 3 –00 este en la ciudad de Bogotá, número telefónico 601 744 08 94, correo electrónico [archivo@poligran.edu.co](mailto:archivo@poligran.edu.co).

A las demás entidades que el **SEÑOR JUEZ** considere necesario vincular, según la información suministradas por las mismas en sus páginas webs oficiales.



[REDACTED]

Respetuosamente,

[REDACTED]

**JUAN CADENA CASTRO**

**CÉDUL** [REDACTED]

**ACCIONANTE**